Rad: 2019-00010
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL
OLGA GONZÁLEZ Y OTROS vs LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

A S U N T O

Como en el presente proceso, la parte actora no cumplió con la carga impuesta por el despacho de notificar a la demandada LEASING BANCOLOMBIA, desde el auto admisorio y reiterado en varias providencias, sin que lo hiciera y el hecho de exigir impulso procesal no conjura el abandono del proceso, se reúnen los presupuestos del artículo 317 de ley 1564 de 2012, por lo que se decretará el desistimiento de la demanda y dispondrá dar por terminado este proceso, con sus efectos y las debidas anotaciones en el expediente y en los libros radicadores.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E.

1.- DECRÉTESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de la providencia.

2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso. -

3.- LEVÁNTESE las medidas cautelares si las hubiere. -

4.- ORDÉNESE DESGLOSE los documentos que sirvieron de pruebas, con las constancias del caso. -

4.- SIN COSTAS a la parte demandante. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 023 en la secretaria, hoy diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS

SECRETARIO AD-HOC